

M. S. mo. Despues de escuta y dirigida a sñ la
 Cañta de que excopia la adjunta, Uegó sñ Pedro Gasia fore
 con la Real provision librada de resubta de la competencia
 de la Audiencia. subcitada entre el Tucu Telesvatico, y los
 Ofi. Reales de esta Cañta; Aunque como y informacion
 a sñ ellos se les obligo a enviar el mismo R. Recapito
 sin aguardar a que interinaren el contenido al notario
 concludar las actas, fiellan de todo conforme temian
 determinado, todavia no se perciben ningunos efectos de su
 cumplimiento, siendo asi, que demas de un mes a esta parte
 han tenido robado tiempo para imponerse de la deliberacion
 de este Superior Tribunal, y verificar la remesa de los cuapod
 de autos originales que preescribe el Real despacho.

No siento quanto no es ponderable el que se ofusca este nuevo mo-
 tivo de importunan la atencion de sñ, por la inobediencia
 de lo dispuesto en este Superior Tribunal, con vista de los testimonios
 que acompañaron al recurso de estos señores; Pero hallandome
 enterado en su favor el buen escrito de sus justicias, no puedo
 menos de duplicar a sñ, que mirando por una parte a que se
 obedezcan segun corresponde los mandatos de V. A. se viva
 sñ contribuya, con su acostumbrada eficacia, a fin de que a estos
 Ministros se les de entera satisfaccion de lo que padecido

D7. 1-6

CD-BM
Caj. 1
Doc. 13
Fol. 2

promiendo para ello en practica la ley que cite á vñ en la mia de
17 de Mayo, como medio unico, y el mas oportuno de ocurrir al origen
de todo, en la inteligencia de que mientras no se execute esto,
ó otra cosa que equibale, quedaran vñs del modo que se puse Colección
de los vñsimos principios, sin que estos ^{des} consigam la justa Reparacion
que solicitan por el sonaxo inesperado que les produjo su celo, y deseo
de conuenir las Regalias del Rey.

Como di á vñ sobre este arumpo por lo satisfecho que vñ
de la finera de vñ, y de que no omitirá circunstancias que ~~con~~
al prompto, y efectivo logro de este intento: Solo si á nado que veria
atualmente no olvidan en las Resubtas al Notario, para que
sepa obedecer mejor en lo subterivo, puesto que segun tengo enten
dido lo notificaron la R. Provision, poco despues de haueyla recogido
delos Oficiales Reales.

D. Juan Estevan de Anchozema, que lleuó ultimam^{te} á esta Ciudad
mediante que por encargo de vñ solicito á vñ en Tully
una Carta que me escriuia vñ, y que por haueyla dirigido (segun le
dijo) quando acudio por ella no la pudo traer.

A vñ me falta la respuesta de la que dirigí á vñ, con el recurso
delos Oficiales Reales, y no hauiendo parecido hasta ahora, niendo
las esperansas de recibirla, si confirmando las sospechas que yn
dique á vñ con fecha de 10 de Noviembre, y la que aumenta, con lo
que acerca de ellas asegura Anchozema ha caido como ~~en~~
en manos del Gov. Campes, pues sin el menor reuero afirma
que á el tambien quiso depositarle el Arque trahia un hement
suis, lo qual hubiexa coneguido ano haueyse resistido con la
Resolucion de perder la vida, antes de pnestan su condeuencion
para semejante maldad.

Lo cierto es que los que transitan por aquella Provincia se
quedan de la conducta que vñ en esta parte el bueno de Campes,
senalando exemplares de muchos paquetes, y Cartas sueltas que
ha otorgado, y lo no alcanzo el color con que podia otorgar

en merecer tan repugnante, haviendo estado el caso
Escrito de que al principio de Valio.

El Sr. D. Thomas Alvarez de Sotomayor, Fiscal de la R. Audiencia
que hallado en el Reino de Valencia, parece que trae entre otras
Comisiones la de establecer el Correo; Deseo que lo consiga, sin
dejar margen para semejantes excepciones.

D. Joseph de Guadalupe, a quien despaché en el Sr. D. Juan ha venido
do en el Registro nomb. de Memos de Oro, y de Miguel, habiendome
quinientos mil d. apremio de Tierra, sobre otros catrares mil y mas mil
promios que vive en Madrid. Deseo que se conduzca con igual caridad
a un caso de Tierra, y premio de mar, y hallandome en el empeño
de necesidad de dinero suficiente para conseguir estos créditos,
Suplico a V. M. encarecidamente que en seguimiento de la Sexta que
le mereci, con fecha de 18 de Mayo, se sirva despacharme todo el que
hubiere recogido, procurando que venga fuera de Despachos, acomoda-
dado entre el caudal de algun Situado; esto es, en cada un millón
cientos, o doscientos p. para que entrando aqui libremente sin
ningun de que se compranda en ningun descuento semejante alguno
de provisiones quando llego a Madrid, pueda yo recogerlo de los
Ofi. Reales, acuo favor de este cuento.

Quando no se paxiere a V. M. con sumiente el conformarse
con este medio, en que no ay el mas remoto peligro, puede venir tambien
en sin ninguno, siempre que venga en el Situado, sin que ay
de Despachos, y advertido el conductor de no hacer memoria de
ello, en caso de que como a Madrid se pidan alguna nota
de las partidas, y en defecto de todo, en consignando a Cordova
a D. Juan Lopez de los Rios, o a D. Fernando Tello, Memos de
el Rey de la misma Ciudad, se evitan enteramente las futuras
contingencias con lo que el principal fin.

Estas precauciones son rifas de exemplar de Madrid
como reconocen en el Memorial de lo de Sevilla, y en el
supuesto de que por qualquiera de los medios indicados, se evita
el inconveniente que pudiera sobrevenir en caso de que se caeran

los autos de que depende la libertad de la Proba, es en lo me
socoza un conaposoible excedido y la maior suma que se permitian
las circunstancias, asignando el pntener si de caso no se confor
man con lo que se paga Parabilloa. q. Satisdae gustoso.

Para lo qual me refiero a lo que espriue a un en Carta de N. S.
de Agosto, cuyo duplicado y ncluiso a un de que si por el año
no hubiere menester del dinero, puedan tener pntual efecto
las yndenciones de un, suponiendo que a un de este termino
me valdare en disposicion. E de aqui el reintegro con lo que
tengo repartido en manos muy seguras entre la villa y esta
Ciudad, aun sin contar con lo que acava de llegar.

Recio firmem. persuadido de que el favor de un me sacara
a un de esta urgencia, para establecer un apoyo firme
a un el casido de Guanauchaya a por de la mala estacion
que es lo que principalmente deseo con pntencia a un
proprias utilidades.

Refiera un afectuosa memoria a Tomara, y de sus
padres, mandando a un segun voluntad de complacerle
quanto sea de Tomara agrado, mientras xuego a un
S. que a un m. años. Buenos ayres y Diciembre 26
1767

D. Martin de la Alcaida, de un de un Tomara de un de un, como
a un de un, ya cuantida, como sobre tiene recomendado a los
Senores Joviti, a un de un. Segun concuerda con todos medios
aquele de un, y no de un, para este fin de un
de un que de un de un de un.

M a un

de un aff. seg. Jov

Martin de la Alcaida

Or. No

J. D. Pedro de Ayala.